

Pedro de Moya en que dando le este fe. Juramento y ocupacion  
zion de y rediendole el dho quibenia dhas Bulas de entu  
garia de hellas las depararia taria su cobranza y las pagaria  
por su cuenta, y riesgo en la dho ciudad de Murcia sacando a paz y asaluo in demer a dho Pedro de  
Moya y que bano de este trato y condemo se entrego a su volun  
tad de dhas Bulas que tiene en su poder y esta depariendo  
como si fuera principal Receptor nombrado de hellas  
fe. lo que cumpliendo con lo pactado en la q. se otu  
ga en la dha forma de dho a separar dhas Bulas cobran  
tas, y poner su importe fe. su cuenta, y riesgo a los plazos a  
consuembra de en la dho ciudad sin  
defecto alguno, y sin que dho Pedro de Moya tenga q.  
tastar fe. lo con alguna fe. que todo este dho fe. a desen  
responsable como tal Receptor de hellas, y sacar las Car  
tas de pago correspondientes a favor de esta Villa pa  
ra su a firmar y seguir de dho dha Persona y  
dhas dhas fe. hauea congo de nio alas Justicias de  
nunciacion de sus feyes fueros, y dho y la qual en forma  
an lo otorgo y firmo siendo testigos Antt. Munoz  
D. Juan Pesats y Luna, y fern. Zapata Excomer  
D. de esta Villa a los quates y otorgante Loles. D.  
fe. conozco =

Jose andreo

Ante mi  
Juan de Zapata  
ay. Buitrago

Palmas

En la Villa de Mula en veinte dias de el mes de Marzo  
sacado. Mra. de treyntos quarenta, y ocho d. los pag. D. de  
Pedro Molina y Thomas de Segura M. de S. o. v. n. a

